

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 136/16

En Rawson, Chubut, 18 de AGOSTO de 2016

VISTO: El Expte. N° 34574/2015, caratulado: “FONDO ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN FF 427”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/16 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 21/16 F. 10, recepcionada por dicho organismo el 18/05/16;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Daniel Flores actual Director General de Administración, el Cr. Roberto Oscar Berazategui ex Director General de Administración, el Sr. Gribachof Norberto Oscar ex Director de Administración Financiera, la Dra. María Cecilia Perea actual Directora General de Educación Superior y el Prof. Gustavo Guinle ex Director General de Educación Superior;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables Lic. Sergio Daniel Flores actual Director General de Administración, el Cr. Roberto Oscar Berazategui ex Director General de Administración, el Sr. Gribachof Norberto Oscar ex Director de Administración Financiera, la Dra. María Cecilia Perea actual Directora General de Educación Superior y el Prof. Gustavo Guinle ex Director General de Educación Superior, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 21/16 – F. 10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las

sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 47/16 F. 10 que contiene las observaciones pendientes de subsanar de la Nota N° 21/16 – F. 10.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON